

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 702
Rechaza Recurso de Reposición presentado por
la Universidad de Santiago de Chile
Carrera de Tecnólogo en Administración de Personal

En base a lo acordado en la sesión trigésima segunda del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 30 de agosto de 2017, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; la resolución N° DJ 13-4 del 24 de noviembre de 2016; los criterios de evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra de la Resolución de Acreditación N° 662 y los antecedentes analizados en la sesión N° 32 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 662 de fecha 23 de marzo de 2017, la agencia AcreditAcción acreditó a la Carrera de Tecnólogo en Administración de Personal conducente al título profesional de Tecnólogo en Administración de Personal y al grado académico de Bachiller en Tecnología de la Universidad de Santiago de Chile, por un periodo de seis (6) años.
2. Que con fecha 05 de julio de 2017, la Universidad de Santiago de Chile presentó, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 662, antes citado.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 32 del 30 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reposición de la Universidad de Santiago de Chile ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 427, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad de Santiago de Chile ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 662, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.
3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 662, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:
 - i) *“Se evidencia una tasa de titulación oportuna susceptible de mejorar en particular en el programa de jornada vespertina”.*
 - ii) *“Se evidencia la necesidad de aumentar el nivel de conocimiento y apropiación por parte de los estudiantes a lo que se refiere específicamente a la normativa de titulación”.*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Santiago de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
 - i) *El comité de Carrera de Tecnólogo en Administración de Personal, considera que el aumento de la tasa de titulación de la carrera en la modalidad vespertina ingreso especial de trabajadores, es un desafío ya consignado en el respectivo Plan de Mejora de la Carrera, lo que implica que ya se han definido objetivos, acciones, responsables y costos de este plan en específico. Adicionalmente, es preciso señalar que la tasa de titulación oportuna de la jornada vespertina no puede considerarse una debilidad, considerando su evolución en los últimos años y las características del perfil de ingreso de sus estudiantes. Resulta evidente que la totalidad de los indicadores asociados a la progresión estudiantil son objeto de potenciales mejoramientos.*

Al respecto, el Consejo señala:

La Carrera reconoce esta debilidad y si bien se hace cargo en su plan de mejora esto se trata de un compromiso futuro a evidenciar. Por consiguiente se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 662.

- ii) *Respecto de aumentar el "nivel de conocimiento de la normativa de titulación entre los estudiantes", se considera que es un aspecto que también se ha indicado en el Plan de Mejora de la Carrera. No obstante lo anterior, se hace necesario precisar que se trata de la "normativa administrativa" del proceso de titulación y, para estos efectos, la carrera ya había definido un procedimiento del mencionado proceso y éste ha sido publicado en la página web de la carrera. A su vez, este proceso se encuentra publicado en la página web de la universidad. Más información en:*

<http://www.dtg.usach.cl/reglamentos-estudiantiles>

<http://www.tap.usach.cl/sites/default/files/paginas/flujogramatesistap.pdf>

<http://www.usach.cl/requisitos-academicos-titulacion-o-graduacion>

Cabe señalar, también, que este procedimiento fue socializado y entregado a los pares evaluadores durante la visita de evaluación externa. Adicionalmente, y en el marco del proceso de rediseño curricular vigente, a contar de este año se redefinió el nombre y la ubicación de la asignatura de "Métodos y Técnicas de Investigación Organizacional" dejándola en el nivel 5, inmediatamente anterior a la asignatura del sexto nivel relacionada con la tesis o trabajo respectivo denominada "Proceso de Titulación". Esta acción curricular permitirá que en la asignatura en referencia también se realice una inducción académica y administrativa del proceso de titulación que enfrentarán los estudiantes al finalizar su carrera. Por otra parte, al inicio del año académico, precisamente en la bienvenida que se realiza a los estudiantes de la carrera, se les presenta y explica la estructura organizacional de la Facultad Tecnológica, del Departamento de Tecnologías de Gestión, la Carrera, la normativa vigente, los procesos administrativos y finalmente, aquellos referidos a la malla curricular, incluido el proceso de titulación.

Finalmente, es preciso comentar que, si bien la Universidad y la Carrera tienen publicados los detalles administrativos del proceso y que esto se les explica a las alumnas y alumnos desde un comienzo, éstos no se interesan

en conocer más de la normativa hasta que están en proceso de finalización de su tesis y al momento de realizar sus trámites de titulación.

Evidencias que se han entregado a la agencia acreditadora AcreditAcción al respecto han sido:

- 1. Procedimiento de Proceso de Titulación TAP.*
- 2. Nueva Malla curricular de TAP vigente a contar del año 2016.*

Al respecto, el Consejo señala:

Si bien la Carrera realiza acciones para socializar la normativa de titulación, estas son insuficientes ya que no logran la eficacia esperada lo cual fue detectado en la visita de los pares, por consiguiente se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 662.

6. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 662 , con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

- i) *"Los procesos administrativos han ralentizado la inversión en infraestructura, lo que no ha permitido construir el nuevo edificio de la Facultad, comprometido en el proceso de acreditación anterior".*
- ii) *"La unidad no aportó evidencia suficiente respecto a la sostenibilidad financiera, lo que no permite asegurar la viabilidad financiera de la Carrera en el transcurso del tiempo".*
- iii) *"Falta incorporar participación de los académicos en proyectos externos o relacionados con el sector productivo".*
- iv) *"Debido a la actualización del programa de estudio y su malla curricular, ha existido la necesidad de incorporar nueva bibliografía, tanto obligatoria como complementaria, no evidenciándose la adquisición material de dichos textos".*
- v) *"La carrera debe mejorar la disponibilidad de los equipamientos de los laboratorios computacionales y de software actualizado, en relación con la cantidad de alumnos existentes en la Carrera de Tecnólogo en Administración de Personal".*

7. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Santiago de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) *Tal como se ha explicado anteriormente y entregado evidencia al respecto, la construcción del nuevo edificio de la Facultad ha seguido el itinerario de acuerdo a lo planificado. Como se puede apreciar en el documento anexo entregado a la agencia acreditadora AcreditAcción, el permiso municipal de edificación ya ha sido otorgado, y tal y como se indica en la evidencia que se adjunta, el Secretario de Facultad señala que las bases de Licitación están en confección, lo que ratifica lo informado en las observaciones al informe de evaluación de visita de pares a la Carrera, del 26 de Diciembre de 2016 en la página 3, donde se presenta un cronograma que se está cumpliendo de acuerdo a lo programado.*

En este mismo sentido, en relación a la afirmación "al ser una Institución estatal, los procesos administrativos propios de organismos del Estado tienden a ralentizar la inversión en infraestructura", es necesario señalar que la construcción del nuevo edificio de la Facultad Tecnológica ha sido un proyecto aprobado en las instancias correspondientes, y eso considera la disponibilidad presupuestaria para estos efectos y que ha seguido lo programado. Si bien es cierto que las instituciones estatales en sus operaciones consideran diversos procedimientos y mecanismos de control interno y externo, éstos son propios de este tipo de organizaciones de acuerdo a la normativa vigente y a las cuales esta Universidad se adscribe. No corresponde que la normativa vigente y los procesos propios de la administración del Estado sean consideradas.

Evidencias que se han entregado a la agencia acreditadora AcreditAcción al respecto han sido:

1. Descripción general del proyecto nuevo edificio Facultad Tecnológica donde se describe el terreno donde será ubicado, alternativas de emplazamiento, tamaño en MT2, aspectos operacionales e imágenes generales del edificio. Entregado el 26 de Diciembre 2016, en el informe de observaciones al informe de visita de pares.

2. Certificado escaneado de "Disponibilidad Presupuestaria" de fecha 11 de noviembre de 2016 que da cuenta del presupuesto para financiar el proyecto en referencia equivalente a MM\$2.000.-

3. Constancia Secretario de Facultad que al 28 de Junio 2017, las Bases de Licitación para la construcción se están confeccionando por la Unidad Jurídica.

4. Permiso de edificación concedido por la Municipalidad de Estación Central.

Al respecto, el Consejo señala:

Considerando la resolución del proceso de acreditación anterior del año 2011, en el cual se hace mención a las limitaciones de los espacios tanto para docentes como estudiantes, y

tomando en cuenta los antecedentes del proceso actual, esto persiste como un problema aun sin solución. Por consiguiente se mantiene la debilidad en la resolución N° 662.

- ii) *Primeramente, debemos señalar que la Resolución de Acreditación N°662 de la agencia AcreditAcción, señala en la Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guion tercero, lo siguiente: "La estructura financiera y organizativa vinculada al Departamento de Tecnologías de Gestión, se encuentra claramente establecida con funciones definidas, respaldadas por normativas y reglamentación que regula su funcionamiento, la cual es conocida por docentes y directivos, todo lo cual ha permitido apreciar que la Carrera se encuentra cubierta por un sistema de gestión que permite el normal desarrollo del conjunto de actividades propuestas".*

Por otra parte, cabe mencionar que en la misma Resolución de Acreditación N°662 de la agencia acreditadora AcreditAcción, señala en la Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guion quinto, lo siguiente: "La unidad tiene una segunda vía de ingresos económicos, adicional a los ingresos corrientes generados institucionalmente. Estos son recursos autogenerados a través de Proyectos de Investigación, Proyectos MECESUP, Proyectos de Capacitación, Proyectos de Asistencia Técnica y programas especiales de Educación Continua".

Habiendo planteado estas dos fortalezas de la agencia acreditadora AcreditAcción respecto de nuestra carrera, no se comprende la mención de la evidencia insuficiente en materia financiera a la que se hace mención. Sin embargo, es necesario señalar que toda la evidencia se ha entregado oportuna y claramente, lo cual, por una parte, se ve reflejado en las dos fortalezas mencionadas de la misma agencia acreditadora AcreditAcción y, por otra parte, se ve reflejado en los flujos financieros de la carrera, en la compra de materiales propios del ámbito académico, en los proyectos de capacitación y de asistencia técnica y en los programas de educación continua realizados anualmente.

En el informe de autoevaluación en sus páginas 119, 120 121 y 122 entrega los detalles relevantes sobre la sostenibilidad financiera y en especial en la página 123 se evidencian los recuadros que muestran las cifras que genera nuestra carrera.

Finalmente, es necesario señalar que la viabilidad financiera de la oferta académica de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra plenamente garantizada y ésta considera los recursos autogenerados por las unidades académicas para la realización de diversas actividades o adquisición de equipamiento, como por el presupuesto centralizado que financia los recursos materiales, la operación y el personal académico y no académico de la institución. La observación realizada por la agencia, por tanto, no es correcta en el contexto institucional, dado que la sustentabilidad financiera de la Universidad que asegura la provisión de su oferta académica está plenamente garantizada y reconocida, entre otros

elementos, por una acreditación institucional de 6 años en todas las áreas, donde uno de los aspectos más destacados, en el ámbito de la gestión institucional, es la solidez financiera.

Al respecto, el Consejo señala:

Se acoge parcialmente la respuesta, toda vez que los ingresos de proyectos de docencia y post grado presentado en la página 123 de informe de autoevaluación, arrojan cifras que van más allá de la Unidad en evaluación. Por consiguiente se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 662.

- iii) *Es preciso señalar que en la misma Resolución de Acreditación N°662 de la agencia acreditadora AcreditAcción, se señala en la Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guión quinto, lo siguiente: “La unidad tiene una segunda vía de ingresos económicos, adicional a los ingresos corrientes generados institucionalmente. Estos son recursos autogenerados a través de Proyectos de Investigación, Proyectos MECESUP, Proyectos de Capacitación, Proyectos de Asistencia Técnica y programas especiales de Educación Continua.*

Esta mención hace referencia a la capacidad de la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de tener una generación de recursos financieros estable a través de dichos proyectos de desarrollo. A su vez, estos ingresos son el resultado de la participación de los académicos en el sector productivo, lo cual puede evidenciarse en la relación y participación de estos proyectos, así como en invitación a charlas, convenios de colaboración e investigación aplicada. Por otra parte, los profesores por hora participan activamente en cada una de estas actividades.

En el Informe de autoevaluación páginas 102, 103 y 105 se detallan las actividades de asistencia técnica y vinculación realizadas por nuestros académicos. Además en la página 123, se evidencian los ingresos percibidos en las actividades de asistencia técnica con impacto en sector público y privado.

Al respecto, el Consejo señala:

A la luz de los nuevos antecedentes expuestos y presentados por la Institución, el Consejo acoge la respuesta y elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 662.

- iv) *Se hace preciso mencionar que la Resolución de Acreditación N°662 de la agencia acreditadora AcreditAcción, en su Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guión séptimo, señala lo siguiente: “Los estudiantes y docentes cuentan con una adecuada atención al servicio de bibliotecas y salas de lectura de la Universidad, en horario extendido, incluyendo fines de semana, con espacios amplios distribuidos en todo el recinto y con profesionales y personal de apoyo capacitado y de dedicación exclusiva”.*

A su vez, en la Resolución de Acreditación N°662 de la agencia acreditadora AcreditAcción, en su Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guion octavo, señala: "Existe un sistema de bibliotecas compuesta por una Biblioteca Central y otras 20 bibliotecas de especialidad, dispuestas en diferentes lugares de la universidad, el cual se constituye en un sistema de información con acceso a redes, atendiendo con ello las necesidades bibliográficas de estudiantes y docentes".

Habiendo señalado estas dos fortalezas de la agencia acreditadora AcreditAcción respecto de nuestra carrera, es difícil comprender que se señale como debilidad la adquisición de bibliografía obligatoria y complementaria, puesto que la cantidad de material bibliográfico de la Universidad es inmenso, en cuanto a su composición de libros y textos de estudio físicos como digitales desde una plataforma única a todas las colecciones que albergan las Bibliotecas, así como a un Repositorio Institucional de acceso abierto donde se albergan Tesis, Revistas USACH, libros patrimoniales, acceso a todas las revistas y libros electrónicos. También se encuentra la biblioteca digital de revistas especializadas (SCOPUS, WEB OF SCIENCE, Proquest, Oxford Journals, Emerald, entre otros), y contamos con Acceso al Servicio de e-Book para autopréstamo del Sistema de Bibliotecas.

Mayor información en:

<http://biblioteca.usach.cl/biblioteca-digital>

<http://1200.38.75.91:3410/sfxuch41/az>

<http://repositorio.usach.cl/R?RN=944238119>

http://descubridor.usach.cl/primo_library/libweb/action/search.do

Adicionalmente, puesto que la nueva adquisición de bibliografía en el marco del proceso de rediseño de la carrera se realizó en el mes de enero de 2016, considerando los cambios más significativos en el plan de estudios, esta solicitud de compras o adquisición de bibliografía se hace en un horizonte de tiempo considerando que para el año 2016 sólo iba a entrar en implementación el primer año de la carrera con el nuevo plan de estudios. Por otra parte, y esto está evidenciado en los nuevos programas de asignaturas, se privilegió en la bibliografía complementaria las referencias web, por su facilidad de acceso para las y los estudiantes, tomando en consideración que se tratan de fuentes oficiales y de calidad, donde la rigurosidad de investigación y compilación de análisis de casos es mucho mayor en cuanto a cantidad y nivel.

Evidencias que se han entregado a la agencia acreditadora AcreditAcción al respecto han sido:

1. Certificado del estado de avance del proceso de adquisición de nueva bibliografía para la carrera de TAP.
2. Ejemplos de nuevos programas de asignaturas en el Plan de Estudios de TAP 2016.

Al respecto, el Consejo señala:

Se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 662, toda vez que la Carrera responde haciendo referencia al sistema de bibliotecas y al proceso de adquisición, más que a la incorporación de nueva bibliografía.

- v) *Es necesario precisar que la carrera tiene claridad que en el marco de la construcción del nuevo edificio de la Facultad se habilitará un nuevo laboratorio de computación, lo que ya está consignado en el respectivo Plan de Mejoramiento. No obstante, respecto del software, cabe hacer una precisión, ya que en ningún caso la carrera se encuentra con déficit de software, más aún, la carrera en un concurso interno de equipamiento durante el año 2015 se adjudicó los recursos para adquirir Winper, software especializado de recursos humanos que ya está totalmente disponible y listo para ser utilizado en el marco de la implementación del nuevo plan de estudios de la carrera.*
En este mismo sentido y respecto de la disponibilidad de los equipamientos de los laboratorios computacionales, las asignaturas donde la carrera utiliza estos equipamientos contemplan un máximo de cupo de 15 alumnos, y en aquellas oportunidades donde la cantidad de alumnos exceden estos 15 cupos, se apertura un nuevo código de la asignatura (dos cursos distintos de la misma asignatura con capacidad de 30 cupos), con lo cual todos los alumnos acceden sin problema a un computador y su respectivo software actualizado. Esto ha ocurrido como premisa constante en la carrera.

Al respecto, el Consejo señala:

Se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 662 ya que se sustenta la inversión en laboratorios y software una vez que esté en uso el nuevo edificio el que se encuentra en proceso de construcción. Asimismo los software aún no están en uso por los estudiantes.

8. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 662 con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:
- i) *"La Carrera muestra debilidad en los mecanismos de difusión, tanto del proceso como de los reglamentos de titulación. La debilidad mencionada impide lograr un óptimo conocimiento y apropiación por parte de los estudiantes".*
- ii) *"La Carrera debe mejorar la disponibilidad de espacios físicos asociados a la docencia, las instalaciones y especialmente el equipamiento de laboratorios computacionales".*

9. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Santiago de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) *Esta debilidad ya está enunciada anteriormente en la pág. 14 del Informe Final de Pares y la respuesta es la misma señalada anteriormente en el documento, y es mencionada 2 veces en la resolución N°662 desde una dimisión distinta, pero aludiendo al mismo tema.*

En primer lugar, esta debilidad ya estaba consignada en el Plan de Mejora de la carrera y, por ende, hay objetivos, acciones, responsables y recursos asociados. En segundo lugar, y dada la importancia de este aspecto, ya se han comenzado a implementar acciones tendientes a revertir la situación anteriormente descrita. Sólo a modo de ejemplo, desde el año 2015, en el marco del programa de bienvenida a los estudiantes nuevos, en la primera sesión ampliada, se presenta por parte del Vice Decanato de Docencia de la Facultad los reglamentos general y complementario del régimen de estudios. También ya desde el año 2016 se han publicado en las páginas web de la carrera y del Departamento todos los reglamentos en versión digital. Sugerimos revisar los siguientes direcciones web:

<http://www.tap.usach.cl/documentos>

<http://www.dtg.usach.cl/reglamentos-estudiantiles>

<http://www.usach.cl/reguisitos-academicos-titulacion-o-graduacion>

Además, a contar del primer semestre de 2016, los reglamentos antes indicados fueron enviados por correos electrónicos a las y los nuevos alumnos durante la primera quincena de inicio de clases. Es importante también mencionar que en la pág. 44 del Informe de la Agencia, los mismos pares evaluadores ya consignan que "la Unidad cuenta con reglamentos claros y ampliamente difundidos por los estudiantes. La manera de transmitirlos y difundirlos entre los estudiantes es el momento que ingresan en el primer año a la carrera, a través de charlas dispuestas para ello".

Es también necesario recalcar que para la Carrera, la titulación es parte de la malla, es decir, es una asignatura "Seminario de Titulación", lo que considera que el programa es entregado a los alumnos al inicio del sexto nivel por su profesor guía y es recién ahí cuando los alumnos prestan real atención a los detalles administrativos, toda vez que es finalizada la asignatura es cuando deben hacer dichos trámites y no antes; y aun cuando es redundante mencionarlo, los alumnos sólo efectuando los trámites pueden culminar con la asignatura, es decir, su defensa de tesis.

Al respecto, el Consejo señala:

A la luz de los nuevos antecedentes expuestos por la Institución, el Consejo acoge la respuesta y elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 662.

- ii) *Esta debilidad es mencionada anteriormente y su respuesta sigue siendo consistente al respecto, expresando enérgicamente que no existe una debilidad en cuanto a los laboratorios computacionales ni software para las y los alumnos.*

Por otra parte, se puede agregar que la Resolución de Acreditación N°662 de la agencia acreditadora AcreditAcción, en su Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guion Décimo, menciona lo siguiente: "Todas las instalaciones en las cuales están ubicadas las dependas del Departamento de Tecnologías de Gestión, son de propiedad de la Universidad de Santiago de Chile; de tal forma que la universidad cuenta con los instrumentos legales necesarios para respaldar, a largo plazo, el uso o propiedad de la infraestructura y las instalaciones que sirven al Departamento de Tecnologías de Gestión, asegurando su disponibilidad en el tiempo y las facilidades de acceso acordes con las necesidades del plan de estudio",

A su vez, la misma Resolución de Acreditación N°662 de la agencia acreditadora AcreditAcción, en su Dimensión N°2: Condiciones mínimas de Operación, 2.1 FORTALEZAS, en su guion séptimo, destaca lo siguiente: "Los estudiantes y docentes cuentan con una adecuada atención al servicio de bibliotecas y salas de lectura de la Universidad, en horario extendido, incluyendo fines de semana, con espacios amplios distribuidos en todo el recinto y con profesionales y personal de apoyo capacitado y de dedicación exclusiva".

Mencionado esto, nuevamente es difícil comprender cómo ambas fortalezas mencionadas por dicha Resolución de Acreditación N°662 son evidenciadas como fortalezas y luego indicadas como una debilidad. Sin embargo, tal como se ha explicado anteriormente en este mismo documento, la construcción del nuevo edificio de la Facultad ha seguido un itinerario de acuerdo a lo planificado. Como se puede apreciar, en documento anexo que se ha entregado a la agencia AcreditAcción con anterioridad, al día de hoy se está gestionando el permiso municipal de construcción, siguiendo su aprobación en las instancias correspondientes, considerando la disponibilidad presupuestaria para estos efectos y en base a un itinerario de ejecución de acuerdo a lo programado. Evidencias que se han entregado a la agencia acreditadora AcreditAcción al respecto han sido:

1. Descripción general del proyecto nuevo edificio Facultad Tecnológica donde se describe el terreno donde será ubicado, alternativas de emplazamiento, tamaño en MT2, aspectos operacionales e imágenes generales del edificio.

2. *Certificado escaneado de "Disponibilidad Presupuestaria" de fecha 11 de noviembre de 2016 que da cuenta del presupuesto para financiar el proyecto en referencia equivalente a MM\$2.000.-*

Al respecto, el Consejo señala:

La Unidad da una respuesta general, la que no atiende a la debilidad mencionada sobre la disponibilidad de espacios físicos asociados a la docencia, las instalaciones y especialmente el equipamiento de laboratorios computacionales. Por consiguiente no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 662.

Considerando la revisión solicitada por la institución de la Resolución N° 662, el Consejo concluye que, si bien ha correspondido eliminar algunas de las debilidades de las tres dimensiones, ello no resulta suficiente para modificar la decisión en cuanto al plazo de acreditación otorgado.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Santiago de Chile en su recurso de reposición, pertinentes a las debilidades señaladas en la Resolución N° 662 el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión de la Resolución.

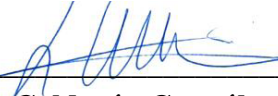
A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes en la Resolución N° 662

SE ACUERDA Y DICTAMINA:


El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia rechaza el recurso de reposición presentado por la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de la Universidad de Santiago de Chile, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por seis (6) años, desde el 23 de marzo de 2017 hasta el 23 de marzo de 2023.


En el plazo señalado, la Carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y

documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones números 662 y 701.



Lilian Calderón González
Presidente (s) Consejo Área Administración y Comercio
Acreditación





Carolina Beiza Espinoza
Coordinadora Académica
AcreditAcción

